

ACUERDO No. 009 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426- 31 de julio de 2018) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con el artículo 18, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución.

Que los literales d y e, del artículo 19, del Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018 (Estatuto General de la Universidad), establecen como funciones del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo referente a los estamentos estudiantil, de egresados y docente y decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a programas académicos, ciclos y niveles educativos, especialmente, en cuanto a formación, investigación, proyección social, inclusión, internacionalización y bienestar universitario.

Que mediante la Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, aprobó el registro calificado del programa por siete (7) años, con la denominación de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo.

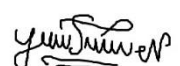
Que la Resolución 021795 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu

Bogotá, D. C., Colombia


Voto: Sec. Académica CCADU

ACUERDO No. 009 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426- 31 de julio de 2018) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

la obtención, modificación y renovación del registro calificado, en el artículo 57 solicita la presentación del régimen de equivalencias entre el plan de estudios actual y propuesto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD -, por el cual se expidió el Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único, del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación – ECEDU en sesión del 11 de abril de 2024, revisó y avaló las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en sesión del 12 de junio de 2024, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional), con cambio de denominación a Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo, adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad y la transferencia interna de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018), y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional), adscrito a la Escuela de Ciencias de la Educación - ECEDU, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional).

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.c
Bogotá, D. C., Colombia


Valdo Sec. Académica ECEDU

ACUERDO No. 009 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426- 31 de julio de 2018) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios del programa Especialización en Pedagogía para el desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil deberá acogerse al nuevo plan de estudios mediante plan de equivalencias.
- c) Los estudiantes del programa Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) que pasado un (1) año de la entrada en vigencia del presente acuerdo de equivalencias que no hayan desarrollado el 100% del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente de Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo, aplicando el reconocimiento de cursos soportados en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el estatuto académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo y Neuropedagogía y Aprendizaje autónomo.

Para realizar el plan de equivalencias entre el plan de estudios de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo, se estableció un sistema de equivalencias basado en los syllabus para cada uno de los cursos. Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:

EQUIVALENCIAS CURSOS DEL PLAN CURRICULAR NUEVO							
Plan de Estudios Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 - 31 de julio de 2018)				Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo (Plan de estudios aprobado para la Renovación del Registro Calificado)			
Código	Curso	Cr*	Tipo de curso	Código	Curso	Cr* *	Tipo de curso

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 009 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426- 31 de julio de 2018) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

445006	Aprendizaje Autónomo	2	Obligatorio	445006	Aprendizaje Autónomo	2	Obligatorio
502005	Seminario de Investigación	3	Obligatorio	502005	Seminario de Investigación	3	Obligatorio
551048	Pedagogías y Didácticas Contemporáneas	3	Obligatorio	551048	Pedagogías y Didácticas Contemporáneas	3	Obligatorio
502007	Inteligencia emocional	2	Electivo	503408700	Inteligencia, Pensamientos y Emociones	2	Obligatorio
521001	Ecología del Aprendizaje	2	Obligatorio	521001	Ecología del Aprendizaje	2	Electivo
521002	Pedagogía y Desarrollo Humano	3	Obligatorio	521002	Pedagogía y Desarrollo Humano	3	Electivo
445004	Mediaciones Pedagógicas para el Aprendizaje Autónomo	2	Obligatorio	445004	Mediaciones Pedagógicas para el Aprendizaje Autónomo	2	Electivo
551040	Didácticas Digitales	3	Electivo	551040	Didácticas Digitales	3	Electivo
551045	Educación Inclusiva	2	Electivo	551045	Educación Inclusiva	2	Electivo
502004	Trabajo de grado	3	Obligatorio	502004	Trabajo de grado	3	Electivo
551044	Aprendizaje autónomo en la educación a distancia	3	Electivo	551044	Aprendizaje autónomo en la educación a distancia	3	Electivo
505217813	Aprendizaje autónomo en contexto organizacionales	3	Electivo	505217813	Aprendizaje autónomo en contexto organizacionales	3	Electivo

Cr* = Número de Créditos
Cr**= Créditos académicos equivalentes.

Parágrafo único. Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos que no les hayan sido homologados, los deben matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la Escuela o el Programa, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el programa.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto de la Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 del 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional), que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudios antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426 del 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional), serán retirados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado. De esta forma, el tiempo de proyección

“Más UNAD, más Equidad”

ACUERDO No. 009 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo (Resolución No. 12426- 31 de julio de 2018) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa Especialización en pedagogía para el desarrollo del aprendizaje autónomo (Resolución No. 12426 del 31 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional), es de 1 año, contado a partir de la entrada en vigor del nuevo registro calificado.

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán en el Sistema Nacional de Registro y Control deberán cursar y aprobar los cursos del plan de estudios del programa Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo a partir de la oferta que se desprenda de la aprobación de la renovación del registro calificado y su modificación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir de la oferta académica de la reforma curricular del programa, previa aprobación de la renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Neuropedagogía y Aprendizaje Autónomo por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2024



CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias de la Educación



Vicerrectoría Académica y de Investigación

“Más UNAD, más Equidad”

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



Vicerrectoría Académica y de Investigación

